

ORDENANZA N° 834/96

Tema: Porcentaje trabajadores en Empresas

Sanción: 22 de agosto de 1996

VISTO:

Las atribuciones que confiere a este Concejo Deliberante la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236; y

CONSIDERANDO:

Que los índices de desempleo que arrojan los guarismos difundidos por el INDEC, son los más altos de la historia de la economía nacional;

que la situación laboral en nuestra ciudad no es distinta a la del resto del País;

que el Departamento Ejecutivo Municipal y el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, tiene previsto realizar obras públicas de envergadura dentro de la ciudad de Río Grande;

que la realización de estas obras públicas a través de la técnica de la licitación tendrá amplia difusión y como consecuencia, atraerá de otras regiones a trabajadores que se asentarán en nuestra ciudad, privando de la posibilidad de ocupación a muchos Riograndenses, y deteriorando aún más infraestructura de los servicios públicos;

que distintos sectores del quehacer económico y social de la ciudad, verían con agrado las iniciativas que logren impulsar la reactivación económica, con las implicancias positivas en el empleo, que tendrán al trabajador riograndense como destinatario;

que la prioridad antedicha no debe implicar trato discriminatorio para los trabajadores que no sean de nuestra ciudad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Art. 1°) ENCOMIENDESE al Departamento Ejecutivo Municipal, incluir en los pliegos licitatorios para las empresas que realicen obras Municipales, una cláusula que determine que el cincuenta por ciento (50%) de los trabajadores a contratar, sean residentes riograndenses con dos años de antigüedad como mínimo, certificando dicha situación a través del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), Libreta de Enrolamiento (L.E.) o Libreta Cívica (L.C.).-

Art. 2°) De Forma

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE AGOSTO DE 1996.-